|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |  |
|  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 24 alDocumento 35-S |
|  | 13 de septiembre de 2024 |
|  | Original: inglés |
|  |
| Administraciones de la Unión Africana de Telecomunicaciones |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 91 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | El motivo principal de esta modificación es llamar la atención sobre el efecto secundario de la disponibilidad de información en el sitio web de la UIT y encargar este asunto a la Comisión de Estudio 2. |
| **Contacto:** | Isaac BoatengUnión Africana de Telecomunicaciones | Correo-e: i.boateng@atuuat.africa |

MOD ATU/35A24/1

RESOLUCIÓN 91 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Mejora del acceso a un repositorio electrónico de información sobre planes de numeración publicados por el Sector de Normalización
de las Telecomunicaciones de la UIT

(Hammamet, 2016; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

considerando

*a)* que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) facilita el acceso electrónico a información sobre determinados planes de numeración;

*b)* que mejorar el acceso electrónico redundaría en beneficio de los Estados Miembros y los operadores de telecomunicaciones internacionales o empresas de explotación, por cuanto contribuiría a aumentar la fiabilidad de las redes de telecomunicaciones y los servicios que se ofrecen a través de éstas y a garantizar los ingresos de los operadores y podría ayudar en la lucha contra la utilización indebida de recursos de numeración de las telecomunicaciones internacionales;

*c)* que pueden surgir nuevos tipos de fraude relacionados con la numeración de las telecomunicaciones internacionales debido a la disponibilidad de información sobre los planes nacionales de numeración,

observando

*a)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ha de desempeñar un papel fundamental en el desarrollo y el mantenimiento del repositorio electrónico mencionado en la presente Resolución;

*b)* que es necesario estudiar y definir los requisitos para la inclusión de información en dicho repositorio electrónico;

*c)* que en la Recomendación UIT-T E.129 se invita a todos los organismos reguladores nacionales a notificar a la UIT sus planes de numeración nacional (recursos adjudicados y atribuidos);

*d)* que todos los organismos reglamentarios nacionales son responsables de la información sobre los planes de numeración y deben informar a la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de los cambios que se produzcan, para que se pueda actualizar la información publicada en el sitio web en consecuencia, y que la obligación de garantizar la precisión de la información recae sobre los administradores de los planes nacionales de numeración;

*e)* la amplia demanda de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI) a raíz de la llegada de nuevas tecnologías y aplicaciones (por ejemplo, Internet de las cosas, comunicaciones entre máquinas y redes y servicios innovadores a nivel mundial);

*f)* que la fiabilidad de la información sobre los recursos NDDI reservados, asignados y atribuidos en cada país reviste gran importancia para garantizar la interconectividad de las telecomunicaciones a escala mundial,

resuelve encargar a la Comisión de Estudio 2 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que estudie esta cuestión sobre la base de las contribuciones recibidas y de la información procedente de la TSB y que organice los trabajos necesarios para determinar los requisitos del acceso electrónico al repositorio de recursos de numeración reservados, asignados o atribuidos a cada operador/proveedor de servicios (en la medida de lo posible) en cada país, incluida la presentación de los planes nacionales de numeración E.164 de conformidad con la Recomendación UIT-T E.129 y los recursos de numeración internacionales asignados por el Director de la TSB;

2 que estudie los tipos de fraude nuevos y emergentes relacionados con las telecomunicaciones internacionales,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que preste la asistencia necesaria a los Miembros de la UIT proporcionando datos pormenorizados sobre recursos de información existentes relativos a la presentación de planes nacionales de numeración y recursos de numeración internacionales;

2 que, de acuerdo con los resultados de los estudios de la Comisión de Estudio 2 UIT-T antes mencionados, organice y mantenga el repositorio electrónico descrito anteriormente, dentro de los límites del presupuesto atribuido,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 a presentar contribuciones a las reuniones de la Comisión de Estudio 2 y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, con miras a organizar dicho repositorio electrónico;

2 a presentar contribuciones a las reuniones de la Comisión de Estudio 2 y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones sobre los requisitos para el acceso electrónico al repositorio de recursos de numeración nacional que gestiona el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T),

alienta a los Estados Miembros

a que, de conformidad con las Recomendaciones UIT-T pertinentes, faciliten información sobre sus planes nacionales de numeración, y enmiendas a los mismos, de forma oportuna y con arreglo al formato establecido en la Recomendación UIT-T E.129, para velar por que el repositorio electrónico esté en orden y se mantenga al día.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_